



ORDENANZA N° 13053/2025.-

EXPTE. N° 7984/2025 – H.C.D.-

VISTO:

La Ordenanza N.º 11.196/2008, que aprobó el proyecto de subdivisión del Barrio Jardín “Los Cencerros”; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza impuso al urbanizador obligaciones relacionadas con la ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructura básica.

Que tales previsiones —artículos 4º, 5º y 6º— han quedado desactualizadas e incompatibles con el régimen general de prestación de servicios públicos municipales, motivo por el cual corresponde suprimirlas para adecuar la normativa al estado de situación actual.

Que resulta necesario garantizar un tratamiento igualitario de todos los vecinos de la ciudad, lo que implica que los inmuebles comprendidos en el emprendimiento “Los Cencerros” se incorporen plenamente al régimen municipal de servicios públicos, especialmente en lo referido a la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios.

Que, además, corresponde que los referidos inmuebles comiencen a tributar la Tasa General Inmobiliaria (TGI), en iguales términos y condiciones que el resto de los contribuyentes.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE los artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N.º 11.196/2008.

ARTÍCULO 2°.- SUPRÍMASE de la Ordenanza N.º 11.196/2008 el considerando que dispone lo siguiente: *“Que la propietaria asume plena responsabilidad por la ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura de los servicios básicos de provisión y distribución de agua potable, efluentes cloacales, alumbrado público, recolección y disposición final de residuos domiciliarios y de la correcta prestación de los mismos y de la construcción y mantenimiento de la trama vial y los espacios verdes, conforme al proyecto, la construcción y ajardinamiento de los espacios verdes, respetando las normas sobre salubridad, seguridad, orden, limpieza y preservación del medio ambiente, debiendo para todo ello suscribir convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal”.*

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de NOVIEMBRE de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.